

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01335

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se decreta su REANUDACIÓN.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días informe el cumplimiento del acuerdo conciliatorio ajusta en audiencia de 20 de febrero de 2020.

Los recibos de pago de impuesto predial unificado aportados por los demandados se pone en conocimiento de la parte demandante y estos deberán acreditar que se observaron todos los pactos señalados en la conciliación.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edfb480ab9c308af7e402a1ef0fa6f7a8f2ad8316b912bd4d66b63ed941aced**
Documento generado en 09/10/2020 04:19:01 p.m.